



Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



Resolución Ministerial N°06

“Por el cual se Establece la Dirección de extensión del Ministerio”

Carepa, 11 de Agosto de 2019

EL PASTOR PRINCIPAL DE LA IGLESIA FUENTE DE VIDA y del MINISTERIO FUEGO DE DIOS, en uso de sus facultades espirituales, ministeriales, administrativa y financiera con el fin de organizar y reestructurar para garantizar el pleno funcionamiento de la misma, y

CONSIDERANDO QUE:

- Que la Ley 133 de 1994 en sus **Artículos 1:** El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos. **Artículo 3:** El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas. Todas las confesiones Religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley. **Artículo 7:** Derechos de las Iglesias;
- A. De profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente su religión o creencias religiosas o la ausencia de las mismas o abstenerse de declarar sobre ellas.
- B. De practicar, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades; y no ser perturbado en el ejercicio de sus derechos.
- C. De recibir sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias de acuerdo a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia.
- D. De contraer y celebrar matrimonio y establecer una familia conforme a su religión y a las normas propias de la correspondiente Iglesia o confesión religiosa.



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



- E. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- F. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles y en los lugares de detención
- G. De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla
- H. De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones.
- I. De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercerlo o para desempeñar cargos o funciones públicas.
- J. De reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.

Artículo 13: Las iglesias y confesiones religiosas tendrán, en sus asuntos religiosos, plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, El Pastor Principal de la Iglesia Cristiana Fuente de vida del municipio de Carepa- Antioquia,

RESUELVE:

Artículo primero: Crease la Dirección de extensión Ministerial con el siguiente propósito: Unidad activa del Ministerio apoderada de fortalecer las iglesias asociadas para su crecimiento, extensión y expansión, a través de la provisión de recursos, herramientas, asesorías y proyectos que aseguren el cumplimiento de la gran comisión



Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



Artículo Segundo: Designar a la hermana María Dolores Barragán, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 41.711.005 de Bogotá, como Directora de esta Oficina que hace mención la presente resolución.

Artículo Tercero: La Directora deberá cumplir con las funciones propias de la naturaleza de la Dirección de extensión, consignado en el manual de funciones. A nivel general:

- A. Asistir fielmente a la congregación y apoyar las demás actividades de la iglesia. (Cuando se encuentre en la zona de Urabá)
- B. Mantener una conducta intachable.
- C. Presentar el proyecto de la Dirección de Extensión: Propósitos, actividades y presupuesto.
- D. Esperar aprobación pastoral para la ejecución del proyecto Ministerial.
- E. Presentar Informe trimestralmente sobre ejecución y avances de la Dirección.
- F. Gestionar alianzas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos misionales que propendan el crecimiento, extensión y expansión del Ministerio.

Artículo Quinto: Ordenar la adición al grupo de WhatsApp de Líderes locales, en el cual se comparta información clara, oportuna para el correcto funcionamiento de la Dirección.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de su divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CS Scanned with CamScanner

Luis Eduardo Cano Correa
Pastor Principal



Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



NOTIFICACIÓN: Resolución Ministerial N°06

María Dolores Barragán